



PERÚ



Municipalidad Distrital de
Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO
PERÚ



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 030-2023-MDDAR/C.M.

Pumahuasi, 10 de Mayo del 2023.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Nº009-2023, de fecha 10 de mayo del 2023, la **OPINIÓN LEGAL Nº 013-2023-MDDAR-LP/ALE**; presentado por el Asesor Legal Externo, quien recomienda derivar a Concejo Municipal para su respectiva aprobación de la Ordenanza Municipal **y**;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. Nº 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II AUTONOMIA del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41º de la acotada ley expresa que los acuerdos son decisiones, que toma el consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 1) del artículo 10º, de la Ley Nº 27596, que regula el régimen jurídico de canes, establece que las Municipalidades Distritales son competentes para llevar el registro de canes, donde se deberá especificar las características físicas que permita la identificación del can, la identificación del propietario o poseedor, según corresponda, su domicilio, los antecedentes veterinarios, su condición de potencialmente peligrosos y los antecedentes de incidentes de agresión en que haya participado. Además, otorgar la licencia respectiva la misma que se concede al acreditar que el can se encuentra debidamente vacunado. También pueden supervisar el establecimiento de las medidas de seguridad necesarias para albergar a canes considerados peligrosos. Disponer el internamiento de canes, en los casos que se incumpla cualquiera de los deberes y obligaciones establecidos, del mismo modo, exigir el cumplimiento de las disposiciones e imponer las sanciones que se establecen en la ley mencionada;

Que, la Ley Nº 30407, Ley de protección y bienestar animal, señala la implementación de una Ley de protección animal que establezca que los animales son seres vivos no humanos con derecho a la vida y bienestar ha sido una necesidad de índole imperativa en el Perú;

Que, con informe Nº 019-2023-MDDAR-GDE/UGA, la Jefatura de Unidad de Gestión Ambiental, presenta el proyecto de ordenanza que regula la Tenencia, Protección y Control de Canes en el distrito de Daniel Alomía Robles, para su aprobación por el Consejo Municipal.

Que, mediante Informe Legal Nº 013-2023-MDDAR-LP/ALE, el Asesor Legal enumera el marco legal y normativo de la pretensión y expresa que teniendo en cuenta los informes técnicos correspondientes que regula lo solicitado, recomienda aprobar mediante ordenanza municipal La tenencia, Protección y Control de Canes en el distrito de Daniel Alomía Robles;

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, el Pleno de Concejo Municipal, por Mayoría;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA TENENCIA, PROTECCIÓN Y CONTROL DE CANES EN EL DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Económico el cumplimiento de la presente ordenanza municipal.



Luis Alan Picon Ponce
ALCALDE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.